
	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 6

AUTO No. DSV-230-2021
 (14 de octubre de 2021)
PAF-00213-21

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal Doméstico y se toman otras determinaciones”

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que la señora María Esperanza Pinzón Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.800.876 expedida en Mitú Vaupés, realizo la solicitud para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico y presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con Numero VITAL No. 2300006980087621001 y número NUR 1149 de octubre 8 de 2021, para su evaluación y concepto.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que; *“Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”.*

La solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”*



(...)

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por la señora María Esperanza Pinzón Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.800.876 expedida en Mitú Vaupés, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 6

AUTO No. DSV-230-2021
 (14 de octubre de 2021)
PAF-00213-21

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal Doméstico y se toman otras determinaciones”

Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Tramite--- Otras Actividades—Enviar información a la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEXTO: La suma mencionada se cancelará antes de transcurridos 15 días desde la Notificación de este auto; de lo contrario, se entenderá desistida la petición y se dispondrá el archivo del expediente. Dentro de los 10 días siguientes a la presentación del recibo de pago se practicará la visita técnica y el informe respectivo se rendirá pasados no más de 5 días desde la visita.

ARTICULO SÉPTIMO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros se adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTICULO OCTAVO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Dado en Mitú a los catorce (14) días del mes de octubre del año (2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VANESSA STEFANIA SANTANA ABREÚ
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó: Vanessa Santana A-Directora Seccional Vaupés
 Revisó: Liliana Gasca - (EP) - NCA
 Digitó: Vicente Hernández Apoyo Forestal NCA

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 6

AUTO No. DSV-230-2021
 (14 de octubre de 2021)
PAF-00213-21

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal Doméstico y se toman otras determinaciones”

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente la señora _____ identificada con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. _____ del _____ de _____ del año _____ firmada por la Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____